

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Recaudadas las pruebas decretadas en audiencia celebrada el 26 de noviembre de 2019 y para continuar con el trámite de esa diligencia, se convoca a las partes y apoderados para el día **MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde**, audiencia en la que se correrá traslado de las pruebas decretadas (art. 42 CPTSS) y se proferirá SENTENCIA.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

En consecuencia, se requiere a las partes y apoderados para que, en el término de **dos (2) días**, actualicen las direcciones de correo electrónico para recibir comunicaciones y/o notificaciones. En el caso de los abogados el correo electrónico deberá coincidir con el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Para los fines descritos, se acogerá correo electrónico de la demandada PLOMERIA JD S.A.S., la que aparece inscrita ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga [plomeriajdsas@hotmail.com](mailto:plomeriajdsas@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2b534f8cf4c353aed4f1d7366862b4f0dc1bdef8e4e995655b1d910eace20b7**

Documento generado en 11/05/2021 12:59:20 PM

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
RADICADO: 680014105001-2018-00307-00  
DEMANDANTE: CLARIBELL ASCANIO NARANJO  
DEMANDADA: PLOMERÍA JD S.A.S.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**